



Libertad y Orden

CONSEJO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL

ACUERDO 004 DE 2019

Por el cual se modifica el artículo 2° del Acuerdo 003 de 2019 y se adiciona una recomendación para los procesos de formación y actualización catastral en el marco de la implementación de la política de catastro multipropósito

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL

En ejercicio de los numerales 5 y 6 del Artículo 2 del Decreto Ley 2367 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la información catastral es el insumo para el fortalecimiento fiscal de los municipios, para la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y base para la definición de políticas locales, la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y la transparencia de los mercados locales del suelo; por lo que resulta fundamental que las intervenciones en materia de formación y actualización catastral se realicen sobre el área urbana y rural de la totalidad del municipio.

Que es necesario ajustar, precisiones planimétricas y escalas de representación para la ejecución de los procedimientos catastrales en suelo urbano, rural y zonas extendidas definidas en el Acuerdo No 003 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural, para efectos de su efectiva implementación a nivel nacional por parte de los gestores catastrales.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Superior de Ordenamiento y Administración del Suelo Rural,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2° del Acuerdo Nro. 003 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural, así:

ARTICULO 2. **Escalas de referencia y precisiones planimétricas para los procedimientos catastrales.** Para los procesos de formación, actualización, mantenimiento y/o conservación catastral, se recomiendan las siguientes escalas y precisiones planimétricas, de acuerdo con la localización del predio objeto de medición. Dichas especificaciones, deben ser utilizadas en los procesos de ordenamiento social de la propiedad rural:

Jmdv.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica el artículo 2° del Acuerdo 003 de 2019 y se adiciona una recomendación para los procesos de formación y actualización catastral en el marco de la implementación de la política de catastro multipropósito"

Predios en suelo urbano: Los levantamientos planimétricos de los predios ubicados en suelo clasificado como urbano, deben ser representados como mínimo a la escala 1:1.000, con error circular al 95% de 0,52 metros.

Predios en suelo rural: Los levantamientos planimétricos de los predios ubicados en suelo clasificado como rural, deben ser representados a escala 1:10.000, con error circular al 95% de 5,2 metros. Las áreas rurales de municipios con prevalencia de minifundios, se empleará la representación a escala 1:5.000 con error circular al 95% de 2,6 metros.

En las zonas con cobertura predominante de bosque, la representación de los levantamientos planimétricos será a escala 1:25.000 con error circular al 95% de 13,01 metros.

Parágrafo: La autoridad o el gestor catastral correspondiente, estudiará en cada caso, la implementación de ventanas de detalle, en las zonas donde sean requeridas, y de acuerdo con las condiciones y dinámica de ocupación del territorio.

ARTÍCULO 2. Intervención de los procesos de formación y actualización catastral en municipios y distritos.

Para la implementación efectiva de la política de catastro multipropósito se recomienda que la ejecución de los procesos de formación y actualización catastral se realicen sobre la totalidad del área rural y urbana del municipio o distrito, según corresponda.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa aprobación del Consejo Superior de la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural.

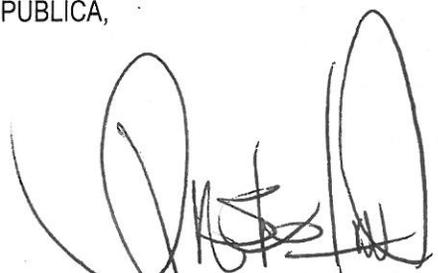
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



DIEGO MOLANO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,



DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
DIRECTOR DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN